

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA, AL PERSONAL DE CARRERA, PROMOCIONES EN RANGO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2012 Y QUE DERIVAN DEL ESTATUTO DE 1999. JGE181/2013.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 29 de marzo de 1999, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, al igual que sus reformas y adiciones fueron publicadas en el periódico oficial mencionado, el 15 de septiembre de 2008 y el 20 de octubre de ese mismo año.
- II. Con fecha del 15 de diciembre de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, Acuerdo identificado como JGE115/2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104 numeral 1, 105 numeral 2 y 106 numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y que dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 105, numeral 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en el artículo 131 numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
5. Que en el artículo 203 numerales 1 y 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva organizará y desarrollará dicho Servicio y que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
6. Que para desarrollar el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2012, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios del “Acuerdo CG305/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, el cual establece que: “Segundo. Los presentes Lineamientos se utilizarán a partir de la valoración del ejercicio correspondiente a 2011”, así como las disposiciones jurídicas contenidas en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el *Diario Oficial de la*

Federación el 29 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones de fechas 15 de septiembre de 2008 y 20 de octubre de ese mismo año.

7. Que según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo primero, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, el deber de promover al personal de carrera con el propósito de organizar y desarrollar el Servicio, así como para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto.
8. Que en el artículo 6 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se establece que la operación y desarrollo del Servicio deben basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que de conformidad con el artículo 14, fracción III, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos del Servicio en materia de promociones en la estructura de rangos del personal de carrera que son titulares, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
10. Que en el artículo 33 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se dispone que a cada rango corresponderán estímulos cuyo monto y forma serán determinados por la Junta cada año; que los estímulos son independientes de las remuneraciones y prestaciones correspondientes al cargo o puesto que los miembros del Servicio ocupen en la estructura orgánica del Instituto y que a mayor rango corresponderán invariablemente mayores estímulos. Todo lo anterior debe sujetarse a las posibilidades presupuestales del Instituto.
11. Que en el artículo 130 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se establece que la promoción es el movimiento ascendente de los miembros titulares en la estructura de rangos del Servicio y que se basa en los resultados de la Evaluación Global, de acuerdo con los Lineamientos específicos que al efecto ha establecido la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva.
12. Que el artículo 131 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* establece que para obtener promociones al rango inmediato superior, los miembros del Servicio deberán permanecer como titulares en su rango por lo menos del rango I al rango III, un año en cada uno; del rango IV al rango VI, dos años en cada uno, y del rango VII al VIII, tres años en cada uno.
13. Que no obstante que en el artículo 132 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se señala que la Junta convocará cada año a participar en la promoción, estableciendo el número de promociones a otorgar en cada rango a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Instituto, en razón de **que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en vez de publicar una convocatoria mencionada, desarrollará de oficio el procedimiento para otorgar las promociones correspondientes al ejercicio 2012**, por lo que todos los funcionarios de carrera podrán participar de inicio, para posteriormente **aplicar la revisión del cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto** aplicable y en los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, Acuerdo JGE115/2008.
14. Que en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los dictámenes de promociones correspondientes a cada año dentro del sistema de carrera del Instituto.
15. Que con base en el artículo 145, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, es derecho del personal de carrera recibir los estímulos del rango que ocupe.

16. Que en el artículo 145, fracción VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, se señala que es derecho del personal de carrera ser promovido en la estructura de rangos del Cuerpo que corresponda del Servicio, cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto y existan las vacantes respectivas.
17. Que el numeral 4.1.2 de los *Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, se dispone que para determinar la antigüedad a que se refiere el artículo 131 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la fecha de inicio que debe tomarse en cuenta es: 1. En el caso de los nuevos miembros titulares y quienes no han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó tanto el Acuerdo mediante el cual se les otorga la titularidad en el Servicio como los respectivos dictámenes. 2. En el caso de los miembros titulares que ya han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta aprobó el otorgamiento de la última promoción. Por su parte, la fecha de corte, en ambos casos, será el último día del mes en que la Junta General Ejecutiva haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior. Por lo tanto, para este ejercicio 2012 la fecha de corte considerada es el 31 de diciembre de 2012.
18. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, durante sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el "Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre el otorgamiento de Promociones en Rango, que corresponden al ejercicio 2012 y derivan del Estatuto 1999".
19. Que en dicha sesión extraordinaria del 5 de diciembre de 2013, los consejeros electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, no formularon modificaciones y le dieron su opinión favorable al proyecto.
20. Que de conformidad con lo dispuesto en numeral 4.1.1. de los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, el principal referente para ser candidato a obtener promociones es la Evaluación Global del ejercicio que corresponda, es decir, la efectuada en 2012.
21. Que la Junta General Ejecutiva durante su sesión ordinaria realizada el 24 de octubre de este año 2013, conoció, discutió y aprobó el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2012 de los miembros del Servicio Profesional Electoral", ya se cuenta con el principal referente para el otorgamiento de las promociones en rango correspondientes al ejercicio 2012.
22. Que de los **439** miembros del Servicio que se encuentran en el modelo de Promociones en Rango del Estatuto de 1999 y que cuentan con Titularidad, **34** funcionarios electorales, cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y son merecedores de obtener la promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.
23. Que al igual que en los ejercicios precedentes, se aplicaron los criterios de valoración en estricto apego a los citados *Lineamientos*. Asimismo, la Dirección Ejecutiva verificó con la Dirección Ejecutiva de Administración que se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar su otorgamiento, por lo que se procede a formular ante esta Junta la propuesta para otorgar las promociones en función de los resultados más destacados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012, por un monto bruto que asciende a 4'536,956 pesos.
24. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, numeral 1; 105, numerales 2 y 3, 106, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1 y 2 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo primero; 6; 14, fracción III; 33; 130; 131; 132; 133 y 145, fracciones III y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y con base en el Acuerdo JGE115/2008 denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los **34** dictámenes de promociones en rango correspondientes al ejercicio 2012 presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los cuales forman parte del presente Acuerdo como documentos anexos.

Segundo.- Se aprueba otorgar promociones en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, por el ejercicio 2012, a **34** funcionarios de carrera titulares, distribuidos de la siguiente forma: 12 del rango I al II; 2 del rango II al III, 5 del rango III al IV, 6 del rango IV al V, 4 del rango V al VI, y 5 del rango VI al VII.

Tercero.- Se aprueba el otorgamiento de un estímulo, que se integra por una retribución económica y días adicionales de vacaciones, a cada uno de los **34** miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron una promoción en rango, conforme a lo siguiente:

Miembros del Servicio Profesional Electoral que obtienen una Promoción en Rango, ejercicio 2012

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Entidad/Dirección	Distrito	Rango Actual	Rango que obtiene	Días de vacaciones	Monto Neto a otorgar *
1	José Luis Ruiz Villegas	Jefe de Departamento de Materiales Electorales	Oficinas Centrales	DEOE	I	II	2	\$20,606.96
2	Alberto Bautista Nava	Vocal de Organización Electoral	México	23	I	II	2	\$23,336.27
3	José Juan Diego Espinosa Perea	Vocal de Organización Electoral	México	28	I	II	2	\$23,336.27
4	Manuel Alberto Medina Sansores	Vocal de Organización Electoral	México	12	I	II	2	\$23,336.27
5	Leticia de las Mercedes López Gutiérrez	Vocal de Organización Electoral	México	17	I	II	2	\$23,336.27
6	Gonzalo Rojas Guadarrama	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Distrito Federal	Oficinas Centrales	DEOE	I	II	2	\$20,606.96
7	Gustavo García Celis	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	25	I	II	2	\$23,336.27
8	Mireya Campos Albarrán	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	22	I	II	2	\$23,336.27
9	Bárbara González Hirschmann	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Golfo	Oficinas Centrales	DEOE	I	II	2	\$20,606.96
10	María de los Angeles Gil Sánchez	Subdirectora de la IV Circunscripción Plurinominal	Oficinas Centrales	DEOE	I	II	2	\$36,627.06
11	Guadalupe López Casarez	Vocal del Registro Federal de Electores	Baja California	01	I	II	2	\$23,336.27
12	Alberto Benito García Navarro	Vocal del Registro Federal de Electores	México	31	I	II	2	\$23,336.27

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Entidad/Dirección	Distrito	Rango Actual	Rango que obtiene	Días de vacaciones	Monto Neto a otorgar *
13	Juan Martín Mercado Mancilla	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	23	II	III	3	\$46,672.54
14	Diana Luz Treviño Rangel	Jefe de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	Oficinas Centrales	DECEYEC	II	III	3	\$41,213.91
15	Dulce María Romero Monroy	Vocal Ejecutivo	Puebla	12	III	IV	4	\$111,858.22
16	José Ramón España Chávez	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	Yucatán	Local	III	IV	4	\$42,153.46
17	Raúl Alberto Pérez Escalante	Vocal de Organización Electoral	Yucatán	03	III	IV	4	\$70,008.82
18	María de Lourdes Rosas Moya	Vocal de Organización Electoral	Yucatán	Local	III	IV	4	\$109,881.18
19	Salvador Maas Briceño	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Distrito Federal	06	III	IV	4	\$37,212.81
20	Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valles	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	27	IV	V	5	\$93,345.09
21	Ana Luisa Bartolini Bojorquez	Vocal del Registro Federal de Electores	Sonora	05	IV	V	5	\$93,345.09
22	Martín González Marín	Vocal de Organización Electoral	México	03	IV	V	5	\$93,345.09
23	José Francisco Croce Flota	Vocal Ejecutivo	Quintana Roo	02	IV	V	5	\$148,251.80
24	Patricio García Sandoval	Vocal Ejecutivo	México	31	IV	V	5	\$148,251.80
25	Jaime Puente Muñoz	Vocal de Organización Electoral	Nuevo León	03	IV	V	5	\$93,345.09
26	Armando Lejarazo Cruz	Vocal Secretario	México	06	V	VI	6	\$156,096.27
27	Margarita Pérez Granados	Vocal del Registro Federal de Electores	México	32	V	VI	6	\$116,681.36
28	José Guadalupe Ramos Gómez	Vocal del Registro Federal de Electores	México	28	V	VI	6	\$116,681.36
29	Enrique Moreno Castro	Vocal Ejecutivo	Guerrero	04	V	VI	6	\$185,314.75
30	Marlena Duarte Martínez	Subdirectora de Planeación	Oficinas Centrales	DEOE	VI	VII	7	\$219,762.35
31	Godeleva Caraza Luna	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Veracruz	09	VI	VII	7	\$140,017.63
32	Itzel Peralta Perkins	Vocal Ejecutivo	Guanajuato	02	VI	VII	7	\$222,377.69

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Entidad/Dirección	Distrito	Rango Actual	Rango que obtiene	Días de vacaciones	Monto Neto a otorgar *
33	Manuel Gerardo Campos Morales	Vocal del Registro Federal de Electores	Distrito Federal	06	VI	VII	7	\$140,017.63
34	Gerardo Martínez	Director de Estadística y Documentación Electoral	Oficinas Centrales	DEOE	VI	VII	7	\$466,537.55

* *Nota:* Cálculo realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, previo a deducciones que derivan de pensión alimenticia, en su caso.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efectuar la radicación de los estímulos económicos ordenados en el punto anterior del presente Acuerdo.

Quinto.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar el Dictamen a los funcionarios de carrera mencionados en el punto Tercero del presente Acuerdo, que se hicieron acreedores a una promoción en rango.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y de la Consejera Presidenta Provisional y Presidenta Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctora María Marván Laborde.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Luis Ruiz Villegas, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.761 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alberto Bautista Nava, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.759 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALBERTO BAUTISTA NAVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Juan Diego Espinosa Perea, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.755 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ JUAN DIEGO ESPINOSA PEREA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Manuel Alberto Medina Sansores, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.752 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MANUEL ALBERTO MEDINA SANSORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.742 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. LETICIA DE LAS MERCEDES LÓPEZ GUTIÉRREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gonzalo Rojas Guadarrama, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.720 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GONZALO ROJAS GUADARRAMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gustavo García Celis, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.719 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GUSTAVO GARCÍA CELIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Mireya Campos Albarrán, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.714 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MIREYA CAMPOS ALBARRÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Bárbara González Hirschmann, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.705 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. BÁRBARA GONZÁLEZ HIRSCHMANN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María de los Ángeles Gil Sánchez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.700 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Guadalupe López Casarez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.674 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. GUADALUPE LÓPEZ CASAREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alberto Benito García Navarro, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.670 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALBERTO BENITO GARCÍA NAVARRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Martín Mercado Mancilla, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.776 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JUAN MARTÍN MERCADO MANCILLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Diana Luz Treviño Rangel, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. DIANA LUZ TREVIÑO RANGEL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Dulce María Romero Monroy, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.841 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. DULCE MARÍA ROMERO MONROY.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Ramón España Chávez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.788 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ RAMÓN ESPAÑA CHÁVEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Raúl Alberto Pérez Escalante, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.761 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. RAÚL ALBERTO PÉREZ ESCALANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María de Lourdes Rosas Moya, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.734 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Salvador Maas Briceño, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.678 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. SALVADOR MAAS BRICEÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valles, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.839 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MIRTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS JAIMES VALLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Ana Luisa Bartolini Bojorquez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.811 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ANA LUISA BARTOLINI BOJORQUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Martín González Marín, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.767 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARTÍN GONZÁLEZ MARÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Francisco Croce Flota, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **IV**, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.764 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ FRANCISCO CROCE FLOTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Patricio García Sandoval, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.693 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. PATRICIO GARCÍA SANDOVAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jaime Puente Muñoz, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.668 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JAIME PUENTE MUÑOZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Armando Lejarazo Cruz, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.807 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ARMANDO LEJARAZO CRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Margarita Pérez Granados, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.799 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARGARITA PÉREZ GRANADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Guadalupe Ramos Gómez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.743 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Enrique Moreno Castro, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.700 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ENRIQUE MORENO CASTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Marlena Duarte Martínez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.961 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARLENA DUARTE MARTÍNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Godeleva Caraza Luna, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.906 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. GODELEVA CARAZA LUNA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Itzel Peralta Perkins, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.682 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ITZEL PERALTA PERKINS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Manuel Gerardo Campos Morales, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MANUEL GERARDO CAMPOS MORALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gerardo Martínez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.667 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GERARDO MARTÍNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón